



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 321 - 2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 13 JUL 2018

VISTO: El Informe N° 200-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 826380 y Reg. Exp. N° 627875, la Opinión Legal N° 082-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe N° 700-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 031-2018-CJS/SUPERVISION/GR.HVCA, la Carta N° 032-2018-AMCG-CB, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

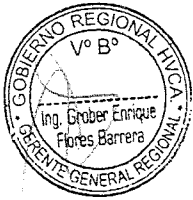
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Biavo, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 139-2017/ORA, de fecha 30 de octubre del 2017, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal entre Huayao – Cotas – Huinchullay – Zañulla del Distrito de Arma de la Provincia de Castrovirreyna – Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 4’366,907.81 (Cuatro millones trescientos sesenta y seis mil novecientos siete con 81/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 032-2018-AMCG-CB, de fecha de recepción 26 de junio del 2018, el Sr. Amilcar Mijael Castillo Gómez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Biavo, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la supervisión de la obra Consorcio Jatun Sumagcha, su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por catorce (14) días calendario señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en razón al impedimento del acceso a la obra por parte de algunos pobladores que causaron problemas y altercados, obstaculizando la intervención total en la obra desde el 07 al 20 de junio del 2018 al 20. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, copia del Acta de Acuerdo con Propietarios afectados del 20 de junio del 2018 y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 031-2018-CJS/SUPERVISION/GR.HVCA, de fecha de recepción 02 de julio del 2018, el Ing. Paul Manuel Orellana Paucar – representante legal del Consorcio Jatun Sumagcha, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, según la evaluación efectuada manifiesta que, el Contratista sustenta y justifica el atraso que ha generado el incumplimiento de no atender sus obligaciones contractuales, perjudicándose en el tiempo perdido a consecuencia de la presente causal al no haberse ejecutado la partida afectada de la **Ruta Crítica** de la programación vigente: **02 Explanaciones**, 02.01 Corte en material suelto, 02.02 Corte en roca suelta, 02.03 Corte en roca fija, 02.04 Conformación de terraplenes o rellenos, 02.05 Eliminación de material excedente; **03. Pavimentos**; **05. Obras de Arte**, 05.01 Alcantarilla TMC tipo I Ø =24”, 05.02 Alcantarilla TMC tipo II Ø =36”, 05.05 Puente Huinchullay de 12.50 mts (01 und); **06. Obras Complementarias**; **07. Control de Calidad**; **08. Mitigación Ambiental**, al día 20 de junio del 2018 en que realizó el presente análisis. Conforme a lo expuesto y habiendo realizado la cuantificación de los días de ampliación de plazo, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 03 por catorce (14) días calendarios;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 321 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 JUL 2018

Que, asimismo, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 700-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 12 de julio del 2018, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y manifiesta además que, de la revisión de la documentación alcanzada y el sustento técnico presentado, la ampliación de plazo N° 03 se origina por la **causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, debido a la oposición de algunos pobladores que son propietarios o posesionarios de áreas de terreno que se verán afectados por la apertura de la carretera o ensanchamiento de esta, debidamente comprobada, los cuales afectan el normal desarrollo del trabajo en el tramo I Cotas – Huinchullay inicio en la progresiva Km 4+760 hacia adelante. En consecuencia, opina que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 03 por catorce (14) días calendario, que al ingresarlos en la programación de Gantt de obra vigente produce la afectación de la Ruta Crítica ocasionando el desplazamiento de la fecha de término de obra, por lo tanto la fecha de término de la obra se desplaza a partir del 09 al 22 de julio del 2018;

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

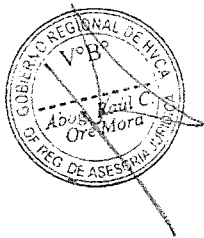
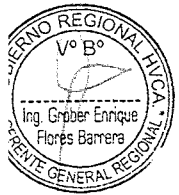
Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)”*;

Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de Ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable emitido por el Consorcio Jatun Sumagcha, consultoría responsable de la supervisión; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 700-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por catorce (14) días calendarios, cuantificado a partir del 09 al 22 de julio del 2018, a favor de la empresa contratista Consorcio Biavo; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 321 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 JUL 2018

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, por espacio de catorce (14) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Biavo, a través de su representante legal Sr. Amilcar Mijael Castillo Gómez, para la obra: **“Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal entre Huayao – Cotas – Huinchullay – Zañulla del Distrito de Arma de la Provincia de Castrovirreyna – Huancavelica”**, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 22 de julio del 2018, por los fundamentos expuestos en la Carta N° 031-2018-CJS/SUPERVISION/GR.HVCA, ratificado por Informe N° 700-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la empresa Consorcio Jatun Sumagcha – Responsable de la supervisión de obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Biavo y al Consorcio Jatun Sumagcha – Responsable de la supervisión de obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JCL/egme

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Graber Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL